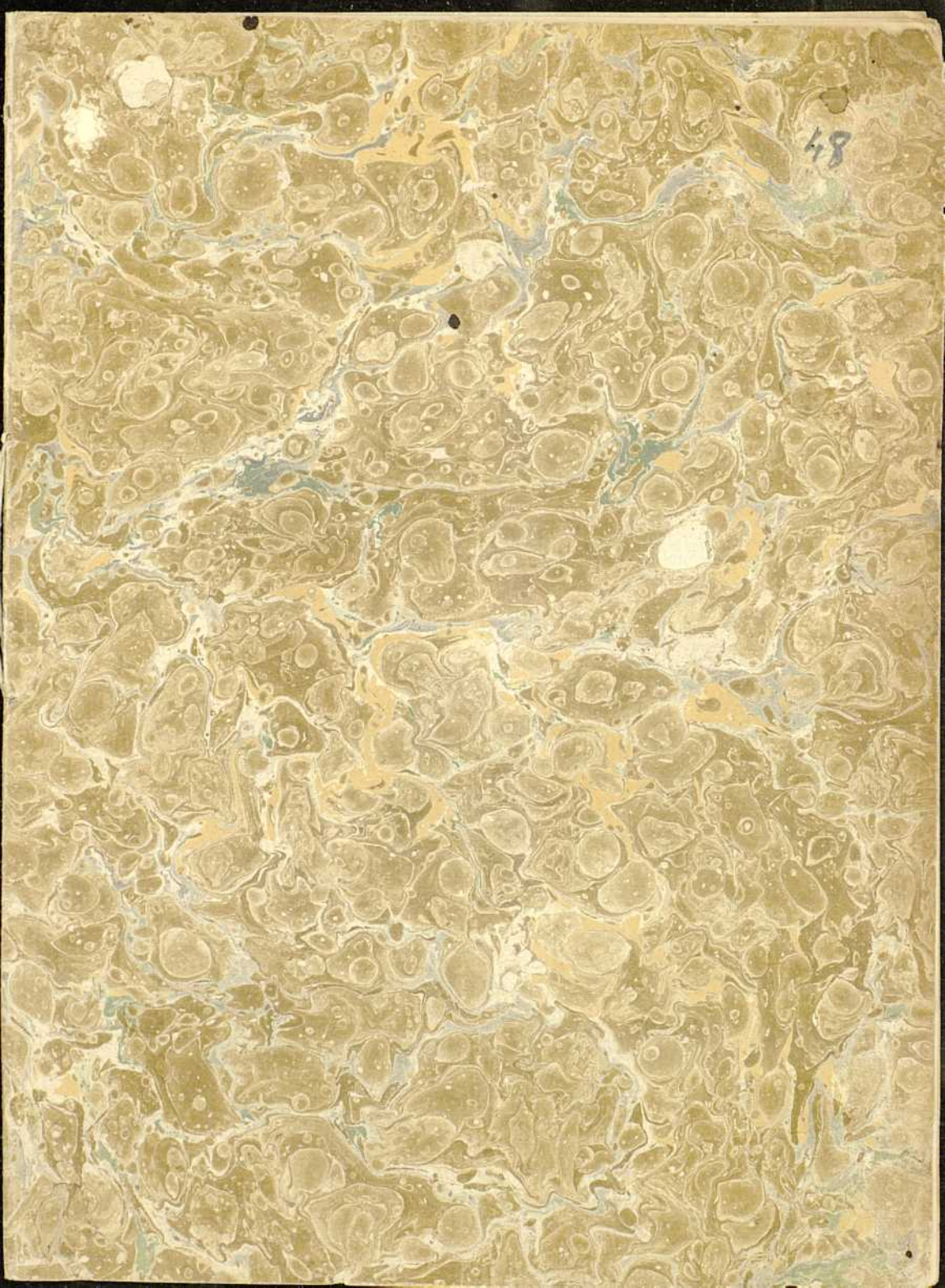


48



BIBLIOTECA HO  
GRAN

Sala:

Estante:

Número:

01

06

(58)

0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

2 400 40

Saf



R. 24 809

# REGLAMENTO

PARA LA EMPRESA MINERA

CONOCIDA

CON EL NOMBRE DE

## BELEN DE SALCEDO

EN SIERRA ALMAGRERA.



GRANADA.

Imprenta de D. Gerónimo Alonso.  
1846.

*Lorenzo* 24 SETI. 91

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL  
GRANADA

Sala:

C

Estante:

001

Número:

061 (48)

R. 24 809

# REGLAMENTO

PARA LA EMPRESA MINERA

CONOCIDA

CON EL NOMBRE DE

## BELEN DE SALCEDO

EN SIERRA ALMAGRERA.



GRANADA.

Imprenta de D. Gerónimo Alonso.  
1846.

*Lorenzo* 24 SET. 91

Estad. 19  
22(19)

REGLAMENTO

DE LA MUESTRA DE...

CONCORDIA

CON EL GOBIERNO DE

# BIEN DE SALCEDO

DE LA MUESTRA DE...



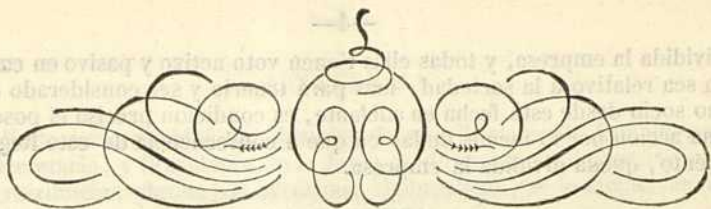
ORDEN

Imprenta de D. Gerónimo Alonso.

1846.

1846





# REGLAMENTO

para

LA EMPRESA MINERA CONOCIDA CON EL NOMBRE DE

**BELEN DE SALCEDO.**

DE LA SOCIEDAD, SU OBJETO Y ORGANIZACION.

## ARTÍCULO 1.º

Esta sociedad tiene por objeto único el laboreo y beneficio de la mina llamada BELEN DE SALCEDO, situada en término de la villa de Cuevas, en la sierra Almagrera, barranco Jaroso, lindando por Levante con la Pura, por Mediodía con S. Gabriel, por Poniente con la Justicia ó Atrevida y por Norte con la misma y Sta. Rita.

## ARTÍCULO 2.º

La sociedad se compone de todas las personas que en la fecha de este Reglamento son dueños de una accion, ó de una fraccion cualquiera de las quince acciones en que hasta ahora se ha considerado

tonces hechos por donacion irrevocable hecha entre vivos , sin reservarse sobre ello reclamacion ulterior por ningun concepto,

ARTÍCULO 13.

Todos los socios en virtud de este Reglamento se confiesan legalmente citados sin necesidad de otro aviso , para las Juntas generales ordinarias que han de celebrarse en los dias en él prefijados : para las extraordinarias serán citados con tres dias de anticipacion los socios residentes en esta ciudad , y con treinta los que se hallen fuera de ella : en las citaciones se expresaran precisamente el objeto ú objetos de que se ha de tratar en aquella Junta.

ARTÍCULO 14.

Es obligacion de todos los socios asistir á las Juntas generales ordinarias , y extraordinarias , emitir su voto , y firmar el acta ; si , sea por la causa que fuese , no concurriesen á ellas ó no votasen ó rehusasen firmar , están sin embargo legalmente obligados á pasar por lo que se acuerde sin reclamacion de ninguna clase.

ARTÍCULO 15.

Los socios que hoy existen fuera de esta ciudad , y los que en adelante se ausentasen , sea por poco ó por mucho tiempo , están obligados bien sea cada cual de por sí , ó bien dos ó mas reunidos , á apoderar especial y omnímodamente en forma legal persona que en esta ciudad los represente para todos los casos que puedan ocurrir relativos á la sociedad.

ARTÍCULO 16.

Cada socio concurrente á las Juntas tendrá un solo voto , sea cual fuere el número de acciones propias ó ajenas que represente.

ARTÍCULO 17.

Si algun socio por venir á pobreza extrema llegase á quedar imposibilitado para seguir contribuyendo con las cuotas que se le repartan , y por ello incurriese en la pena de perder su accion : luego que se declare la amortizacion de ella en la primera Junta general que se celebre , deliberará esta sobre si el tenedor que fué de aquella accion merece por sus circunstancias particulares que se le capitalicen las cantidades con que haya contribuido , y que llegado el caso de que



los demás socios esten reintegrados de sus desembolsos, y la empresa produciendo utilidades, entre esta accion á percibir á prorata con las demás, hasta tanto que se verifique el reintegro del importe de su capitalizacion: entiéndese en todo caso que esta deliberacion, cuyo resultado es como todos enteramente libre, no puede prestar al dueño que fué de la accion amortizada otro ningun derecho mas que el que le conceda el acuerdo de la Junta.

### DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS

#### Ó EXTRAORDINARIAS.

#### ARTÍCULO 18.

Las Juntas generales se componen de todos los socios que hoy existen, ó en adelante existieren en la sociedad.

#### ARTÍCULO 19.

Estas Juntas pueden ser ordinarias ó extraordinarias: las primeras se celebrarán cada año precisamente en el primer Domingo del mes de Mayo en la casa del Presidente de la Junta directiva, y tendrán principio á las doce en punto de la mañana. Las extraordinarias tendrán lugar siempre que lo determine la Junta directiva, ó bien á peticion por escrito de ocho socios por lo menos que representen cada cual una accion en la empresa: debe preceder para ellas citacion por escrito con señalamiento de local, dia y hora, y expresion del objeto preciso de su celebracion.

#### ARTÍCULO 20.

La Junta general sea ordinaria ó extraordinaria se entenderá constituida bajo la presidencia del que lo sea de la Junta directiva, en el local, dia y hora designados, con los socios que se hallen presentes, sea cual fuese su número: los que con posterioridad concurran, pueden tomar parte en la discusion y emitir su voto en los particulares que desde su entrada se discutan.

#### ARTÍCULO 21.

Si en el lugar dia y hora designados no hubiese concurrido el Presidente de la Junta directiva, ocuparán la presidencia los demás individuos de ella por el orden de su nombramiento, y á falta de todos

ellos será Presidente el socio que represente mayor número de acciones entre los concurrentes.

#### ARTÍCULO 22.

Instalada que sea la Junta general en los términos que se ha dicho en los dos artículos anteriores, se procederá á elegir dos escrutadores, y con su intervencion se hará seguidamente eleccion del que ha de ser Presidente para aquella Junta general, y tambien de un Secretario que acompañe al de la Junta directiva para la extension y autorizacion del acta: en tal estado cesa el oficio de los escrutadores y ocupando sus puestos el nuevo Presidente y Secretarios, la Junta pasará á deliberar y acordar sobre los objetos que la motivan: y concluida la sesion y extendida y firmada el acta, espiran aquellos destinos.

#### ARTÍCULO 23.

Los acuerdos de las Juntas generales, sean ordinarias ú extraordinarias, lo serán por votacion nominal secreta, y por mayoría absoluta de votos: salvo únicamente el caso en que se trate de modificar, aumentar ó suprimir artículos en este Reglamento, en el cual, para que haya acuerdo, deben estar conformes dos tercios de los votos concurrentes: el del Presidente en casos de empate será de calidad.

#### ARTÍCULO 24.

Las Juntas generales ordinarias toda vez que se constituyan y deliberen y acuerden con sujecion á este Reglamento, pueden tratar y resolver definitivamente sobre todo cuanto se crea convenir para los adelantos y mejor éxito de la empresa, sin limitacion ni restriccion de ninguna clase.

#### ARTÍCULO 25.

Las Juntas generales extraordinarias se reunirán, discutirán y determinarán en los mismos términos y forma que las ordinarias: mas solo será acerca de los particulares que motivaron su convocacion, y se expresaron en las citaciones: lo que sobre otro cualquier punto se acuerde no es obligatorio, salvo únicamente el caso en que haya conformidad completa por lo menos de dos tercios de los votos concurrentes.



**DE LA JUNTA DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.**

**ARTÍCULO 26.**

Esta Junta se compondrá de un Presidente, un Tesorero, un Contador Secretario, y dos vocales representantes elegido el uno de ellos de entre los socios que pertenecen á la seccion existente en Málaga.

**ARTÍCULO 27.**

La admision de estos cargos es obligatoria: su duracion un año: su desempeño honorífico y gratuito; y los salientes pueden ser reelegidos: mas en tal caso la admision es voluntaria.

**ARTÍCULO 28.**

La Junta de direccion y administracion como delegada de la general, representa á la compañía en todos los actos judiciales y extrajudiciales, con facultad de sustituir bajo su responsabilidad esta representacion cuando lo crea necesario.

**ARTÍCULO 29.**

Á la misma Junta y bajo la responsabilidad que las leyes imponen á este encargo, queda confiada la administracion y direccion de todos los intereses de la sociedad con poder amplio, especial y general, para determinar definitivamente lo que crea convenir al mejor éxito de la empresa, sin otras restricciones ni limitaciones que las que le impone este Reglamento, y las que la impongan los acuerdos de la Junta general.

**ARTÍCULO 30.**

La Junta de direccion y administracion se reunirá en sesion por lo menos cada 15 dias en el lugar día y hora que señale el Presidente: la asistencia de los individuos es obligatoria, y los que citados no concurren serán sin embargo responsables de lo acordado, como si hubiesen asistido, á excepcion únicamente del caso de imposibilidad física que previamente conste: la votacion será nominal, empezando por el último en el orden del nombramiento y se adoptarán las resoluciones por mayoría absoluta de votos.





ARTÍCULO 31.

Cuando algun individuo de esta Junta se halle físicamente impedido para poder continuar en su encargo, la misma acordará inmediatamente la celebracion de la Junta general para su reemplazo.

ARTÍCULO 32.

La Junta colectivamente es responsable por exceso como por defecto en el desempeño de las atribuciones que le quedan designadas, y de las demás que corresponden á un administrador: cada cual de sus individuos lo es respecto á los particulares que á continuacion se le designan.

**DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.**



ARTÍCULO 33.

Las atribuciones del Presidente de la Junta directiva son:

Cuidar de que tenga lugar la celebracion de sesiones de esta, y las de las generales ordinarias en los períodos prefijados, como asimismo las de las extraordinarias cuando deban celebrarse.

Firmar con el Secretario la correspondencia y toda clase de documentos relativos á la empresa, á excepcion únicamente de las cartas de pago de cuotas con que hayan contribuido los socios á los fondos de la empresa.

Formar una relacion que esta Junta ha de presentar á la general de las novedades ocurridas desde que se tuvo la anterior, y estado en que se halla la empresa.

Tener voto de calidad en los empates.

**DEL TESORERO.**



ARTÍCULO 34.

Las obligaciones y atribuciones del Tesorero, son:

Custodiar bajo su responsabilidad todos los fondos que pertenecan á la compañía.

Recibir las cantidades que se le entregasen, dando un resguardo que deberá intervenir el Contador.

Pagar los libramientos que contra la Tesorería se expidan por acuerdos de las Juntas generales ó directiva; estos libramientos deberán estar autorizados por el Presidente é intervenidos por el Contador, sin cuyos requisitos serán nulos.

Llevar un asiento claro y sencillo de entrada y salida de fondos en un libro rubricado y foliado que se destinará á este solo objeto.

Llevar un libro destinado á la matrícula de los socios, con expresion de las acciones ó parte que poseen en esta empresa; á cada accion se destinará una hoja y en ella se expresarán cuantas variaciones ocurran respecto á ella.

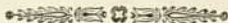
Presentar en cada Junta general ó directiva que se celebre, un estado de entrada, salida y existencia de fondos desde la última que se celebró.

Tener de manifiesto estos libros en las Juntas generales ó directivas para que puedan ser examinados por los que lo deseen, ó sacar las notas que les parezca de su contenido, y exhibirlos con el mismo objeto á todo socio que en cualquiera época lo solicite.

Formar en fin de cada año la cuenta justificada de cargo y data de todo él, y presentarla á la Junta directiva, para que esta lo haga á la general.

Nombrar un cobrador bajo su responsabilidad; el cual tambien será portero de las Juntas general y directiva, con la retribucion que esta le señale.

#### DEL SECRETARIO-CONTADOR.



#### ARTÍCULO 55.

Las obligaciones principales de este destino son:

Llevar un libro de matrícula de los socios que componen la compañía y acciones que cada cual posee en él, y en su hoja oportuna se anotarán con toda claridad cuantas variaciones ocurran, y de todo se pasará nota firmada al Tesorero.

Llevar en otro libro en términos claros y sencillos, pero con la expresion suficiente, un asiento de cuantas cantidades entren en Tesorería ó salgan de ella con cualquier motivo.

Llevar otros dos libros el uno para extender las actas de las Juntas generales, y el otro para las de la directiva.

Tener de manifiesto estos cuatro libros en todas las Juntas sean generales ó sean directivas que se celebren, para que los asistentes á

ellas puedan si quieren examinarlos, ó sacar notas de su contenido : para igual objeto deberán exhibirse á todo socio que lo pretenda en cualquier época.

Intervenir toda clase de documentos sea para que el Tesorero reciba, ó sea para que entregue dinero : el documento que no se halle intervenido se considera nulo é incapaz de producir efectos legales.

Seguir y autorizar con el Presidente toda clase de correspondencia y autorizar los documentos en que aquel deba poner su firma.

Extender y autorizar las citaciones para las Juntas, las pólizas, los libramientos y cuantos documentos sean necesarios para el objeto de la empresa, segun los acuerdos de las Juntas.

Tendrá la gratificacion que la Junta directiva acuerde para un manuseo á su eleccion.

Granada 8 de Marzo de 1846.

*Está literalmente conforme con el Reglamento aprobado por la Junta general celebrada hoy, segun consta del acta.*

El Presidente,

*Francisco Checa  
Lozano.*

El Srío. Contador,

*Vicente Moreno  
y Bermedo.*



